## ORDENANZA Nº 1207

## VISTO:

El proyecto de Ley sancionada por la Honorable Legislatura de Tucumán, con fecha 05/01/2002, modificatoria de la Ley Provincial Nº 5530 y sus modificatorias (de los Municipios del Interior) mediante la cual se fijan los nuevos límites territoriales y administrativos de la Municipalidad de Yerba Buena; y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicho Proyecto fue remitido al Poder Ejecutivo Provincial con fecha 08/01/2002, y atento a lo prescripto imperativamente por nuestra Constitución Provincial en el artículo 67, el mencionado Proyecto es Ley de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de esta Municipalidad a la Ley Provincial de fecha 05/01/2002, a través de la cual se modifica la Ley Provincial Nº 5530 (de los Municipios del Interior) fijando los nuevos límites territoriales y administrativos de la Municipalidad de Yerba Buena, la que fue debidamente promulgada, conforme lo establecido en el artículo 67 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: PERMITASE la presente Ordenanza con copia de la Ley Provincial de fecha 05/01/2002 a la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento de esta Municipalidad y por su intermedio a todas las entidades, Organismos Provinciales y Municipales competentes, a los fines pertinentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ORDENAR que por la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad y a través de la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento, se realicen las modificaciones que a tal fin pudiera corresponder, con carácter de muy urgente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al Ing. Federico de Zavalia Aguilar, Director de Catastro, Edificación y Planeamiento de este Municipio para que efectúe todas las gestiones que a los efectos legales, administrativos y catastrales sean correspondientes, con conocimiento inmediato de esta intervención.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: ADJUNTASE a esta Ordenanza copia de la referida Ley sancionada y promulgada.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: FACULTASE a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio para que se efectúen todas las notificaciones que fueren menester a los efectos señalados.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.